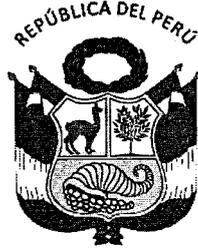


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he  
tenido a la vista. Reg. 082.....  
Lima, 09/03/18  
Milovan Perkovich Portocarrero  
FEDATARIO  
R.S.G. N° 143-2015-FONDEPES-SG

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 043 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 09 MAR 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 539-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 029-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 121-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

SECRETARÍA GENERAL  
FONDEPES  
E. FERNANDEZ

**CONSIDERANDO:**

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);”

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
FONDEPES  
P. MEDINA

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 029-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe N° 121-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA  
FONDEPES  
LABQ

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Consorcio del Norte, en el marco del Contrato N° 055-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad" por el plazo de 15 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 13 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 029-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe N° 121-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Consorcio del Norte amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

**Artículo 3°.-** Corresponderá ampliar el plazo del contrato N° 059-2017-FONDEPES del Consorcio Supervisor J&W, conforme a lo expuesto en el Informe N° 029-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe N° 121-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio del Norte y al Consorcio Supervisor J&W; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 055-2017-FONDEPES y el Contrato N° 059-2017-FONDEPES.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he  
tenido a la vista. Reg. 082  
Lima, 09/03/18  
Milovan Portkovich Portocarrero  
FEDATARIO  
R.S.G. N° 143-2015-...

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General